

Bosquejos para la enseñanza de un curso a denominarse introducción a la informática jurídica (*)

José F. Palomino Manchego

"El primer deber de la Ley es exponer lo que ella quiere. El primer deber del legislador o del juez es formular sus afirmaciones de forma clara y sin equívocos, con el fin de que no solamente los expertos, sino también los hombres de la calle, las puedan interpretar de una forma y sólo una. La técnica de interpretación de los precedentes jurídicos debe ser tal que un abogado pueda no solamente saber lo que ha dicho un tribunal. Los problemas del Derecho tienen relación con la Comunicación y la Cibernética, en el sentido de tratarse de problemas de control regular y dependiendo de ciertas situaciones críticas".

Norbert Wiener.

INTRODUCCION

EL PRESENTE TRABAJO nace en parte como resultado de las enseñanzas recibidas en el "VI Curso de Gestión Automatizada en el ámbito de la Justicia", llevado a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, durante los días 5 a 29 de mayo.

El objeto trazado es buscar un rumbo positivo a fin de que la Informática Jurídica se pueda implementar como un curso electivo —en prin-

(*) Texto preparado para el VI Curso de Gestión Automatizada en el ámbito de la Justicia, (mayo de 1987) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza: a la que asistió el autor.

cipio— en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Lima, a nivel universitario. En este sentido, hemos bosquejado algunos posibles temas a tratarse, y que evidentemente están sujetos a retoques, tal y conforme se vaya investigando la materia.

Toda enseñanza, *prima facie*, implica siempre un reto para el docente. A su turno, el alumno es quien debe salir beneficiado con las enseñanzas que recibe. El Derecho, *in globo*, cada día se ve implementado con nuevas disciplinas jurídicas. Un caso concreto lo tenemos con la Informática Jurídica, la cual no se ha quedado atrás, y que viene siguiendo los cambios constantes que opera el Derecho.

No quepa duda alguna, por lo tanto, que estamos hablando de una disciplina jurídica *ex-novo*.

Confesamos que el “VI Curso de Gestión Automatizada en el ámbito de la Justicia”, nos ha servido como un norte, podría decirse un Can en la Constelación de Sirio, a través del cual se han expuesto los conocimientos e ideas de un tema tan importante —la Informática Jurídica— sobre el tapete.

Vocablos o ingredientes como los de microordenador, tratamiento de textos, ofimática, telemática; introducción, almacenamiento y reproducción de documentación, ordenador, informática, hoja de cálculo u hoja electrónica, agenda electrónica, correo electrónico, gestor de base de datos, software (sistema) integrado y de gestión, hardware (máquina), inteligencia artificial, lenguaje de programación, y mil expresiones más, hemos venido empleando en todo el Curso, y, por tanto, familiarizando su contenido e importancia.

El ambiente de camaradería, sin disputa, fue la nota característica. El tener oportunidad para intercambiar ideas y experiencias con los colegas iberoamericanos y de España ha sido notablemente provechosa para poder sacar una conclusión, no sin antes plantearnos una interrogante: ¿En nuestro país, cómo nos encontramos actualmente en Informática Jurídica?

En realidad, hemos vivido una fiesta en honor a la intelectualidad, y, por añadidura, en honor a Hispanoamérica.

Por último, deseo expresar mi agradecimiento *in extenso*, al Centro Regional del IBI para la enseñanza de la Informática (CREI) Organismo

Internacional que mediante publicaciones y constantes cursillos viene sembrando toda una escuela de "informáticos" en las diversas especialidades. También al Instituto de Cooperación Iberoamericana, que sin cuya beca concedida a mi persona hubiera sido casi imposible que asista al Curso. Además, agradezco la generosidad del Doctor FERNANDO GALINDO AYUDA, profesor de Filosofía del Derecho y Coordinador del Curso, por sus agudas observaciones y experiencia puestas de manifiesto, la cual hemos embebido durante el tiempo que estuvimos en Zaragoza. Así como a la Doctora PILAR LASALA CALLEJA, profesora de Estadística e Investigación Operativa de la Universidad de Zaragoza, de quien aprendimos a inmiscuirnos —los hombres de Derecho— en el intrincado pero no difícil mundo de las matemáticas; y, finalmente, a los Doctores ELIAS PIATNIZA ALTMAN y LUIS FAJARDO ARTURO, Magistrados de Uruguay y Colombia, respectivamente, compañeros en el Curso, quienes nos dieron algunas ideas y sugerencias para la enseñanza de la Informática Jurídica.

I. IMPORTANCIA DE LA INFORMATICA JURIDICA

Aproximadamente, a partir de la década de los años setenta, se viene hablando de una revolución informática de los "cerebros electrónicos".

La cultura, mediante todas sus afirmaciones, cada día se ve enriquecida. Y una de las ramas del saber humano que no escapa a esta realidad es el Derecho. Frente a tal situación, la Informática, consciente o inconscientemente, con los ordenadores ha incursionado en el ámbito del Derecho.

El mundo jurídico, visto desde una óptica naturalista o positivista, hoy en día, viene siendo estudiado de manera especial por los llamados "cerebros electrónicos". Hoy por hoy, el cúmulo de información jurídica que se puede guardar o almacenar en los ordenadores no tiene precio. El fenómeno de la Cibernética Jurídica, ora la Informática Jurídica, se siente cada vez más en los ordenamientos jurídicos de los diversos países, a nivel mundial, ya sea desde el bloque occidental como del socialista.

Los ordenadores que aparecieron aplicándose en el cálculo científico, *passu passu* han llegado al mundo jurídico.

"Es cierto —apunta LOPEZ-MUNIZ GOÑI— que durante decenios han sido los juristas los que más se han opuesto a la entrada de la mecáni-

zación en cualquier actividad relacionada con el Derecho; pues de todos es sabida la negativa a usar las primitivas máquinas de escribir, el rechazo a las fotocopias, la no admisión de dictáfonos, cintas magnéticas y cualquier otro método de reproducción, y no digamos nada de cualquier sistema que permita la comunicación a distancia en forma instantánea alejando, entre otros, el principio de que no se acredita la firma del juez o el sello de la oficina que emite el mensaje.

Pero la realidad se va imponiendo poco a poco y la Informática se va abriendo camino en las diferentes áreas del Derecho".¹

En efecto, para ello tenemos que buscar un enfoque "fenoménico" del Derecho. El talento y la inteligencia del hombre no se puede ver relegado, máxime si se trata del Derecho, visto como un producto de la cultura humana. Es un serio reto que vienen afrontando los juristas y que no pueden hacer efugio.

Lo insito y natural que lleva todo ser humano *in pectore* no es sino el resultado de su pensamiento y filosofía que lo pone de relieve a través de los ordenadores. Recuérdese que es él quien crea éstos mediante las máquinas, con su cerebro, con su técnica y con la sapiencia que va adquiriendo conforme avanza la ciencia. El hombre, hoy en día, vive de acuerdo a los cambios sociales que se presentan. La vida actual se desenvuelve a ritmo acelerado, y el tiempo es cada vez más corto. Por tanto, al hombre no le queda otra cosa más que producir, tecnificar, explotar todo lo que contiene ese vocablo llamado "Ciencia". Sus ideas no pueden estacionarse en el tradicional humanismo, ya sea, cristiano, existencialista o socialista, sino que, ahora más que nunca, debe complementarlo con el llamado "humanismo tecnológico".

Para ello, una de las herramientas de sumo provecho lo constituye la Informática Jurídica, y que, conforme expresa ELIAS DE TEJADA, "se trata de un modo del saber jurídico nacido hace un cuarto de siglo, todavía oscilante entre balbuceos iniciales, cuyo desarrollo no puede ser aún ni siquiera sospechado, y sin duda la novísima de las temáticas a considerar desde la Filosofía del Derecho".²

1 Cf. LOPEZ-MUÑIZ GONZ (Miguel), "Informática Jurídica Documental", Díaz de Santos, S.A., Madrid, 1984, pp. 9.

2 Cf. ELIAS DE TEJADA Y SPINOLA (Francisco), "Balance de la Cibernética Jurídica", Libro Homenaje al Catedrático Don Luis Legaz y Lacambra (1901-1980), T. I., Centro de Estudios Constitucionales, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1983, pp. 347.

La Informática Jurídica, en tanto sus cultivadores la están estudiando, viene enrumbándose aceleradamente y ya se encuentra en los diversos quehaceres jurídicos. No solamente es provechosa para el jurista sino también para el juez aunque, en rigor de verdad, no han faltado algunas críticas, infundadas por cierto, que han tratado de desmerecer esta disciplina.

Es cierto que el pensamiento humano, reflejado en la figura del juez, jamás puede ser reemplazado por la máquina, por la denominada "inteligencia artificial" traducido en los ordenadores. Empero, basta mencionar que ambos se interrelacionan y ayudan recíprocamente. Uno, buscando salidas provechosas en algún problema que se le presente en la administración de justicia (sentencia, jurisprudencia, fallos sistematizados). El otro, dando soluciones fáciles y digeribles para poder llegar a buen puerto. En tal sentido, se debe mirar con cautela y sacar resultados positivos, tanto en uno como en el otro.

Así, conforme lo sostiene ROLDAN CASAÑE: "la máquina no juzga ni emite sentencia, en ningún sentido, y las decisiones las toma siempre el juez. Lo que la máquina hace es deducir, a partir de unas premisas que fija el juez, unas conclusiones, "interpretando" en sentido formal, pero no jurídico, las normas jurídicas e imprimiendo, finalmente, esas conclusiones sobre un trozo de papel".³

Por lo tanto, la utilización de los métodos informáticos debe aplicarse a las decisiones judiciales; y tener presente que la Informática Jurídica descuella su contenido en los diversos quehaceres de la administración de justicia.

Es importante tener un Centro de Documentación Jurídica para procesar todos los datos y elaborar la respectiva información legal, clasificada de manera metódica a través de las diversas disciplinas jurídicas (civil, penal, comercial, laboral, tributaria, administrativa), y que esté expedita en vía de consulta para los magistrados, profesores universitarios y estudiantes. La consulta debe hacerse teniendo en cuenta la clasificación de las Fuentes Formales del Derecho: a) Doctrina, b) Legislación, y

3. Cfr. "Informática y Decisión en el ámbito de la Justicia", CREFI, Madrid, 1977, pp. 58.

c) Jurisprudencia, y que se pueda aplicar sin ningún inconveniente en cualquier sistema jurídico.⁴

Visto de esta manera, el juez debe amoldar su trabajo con la Informática Jurídica de Gestión, ya sea a nivel de juzgado (control informático de todas las causas que se siguen en los diversos juzgados: civil, penal, laboral), como también a nivel decisonal (facilidad para la redacción automática de las sentencias y autos, los cuales puedan sistematizarse).

Y, como complemento, se puede ofrecer al profesional, al abogado en ejercicio, al jurista que ejerce la profesión, una "base de datos" *in complexu* que esté acorde con su trabajo en el estudio jurídico (Ofimática) o notaría, y ámbito de acción en los tribunales: agenda, relación y archivo de clientes, seguimiento de expedientes, consultas externas, citas en los juzgados, tratamiento de textos. Se rematará con la conexión de otras bases de datos mediante las redes de telecomunicación y microelectrónica (Telemática), ya sea a nivel de derecho interno o internacional; lo cual significará al profesional un éxito desde todo punto de vista.

Con lo expuesto, colegimos cuan importante constituye la Informática en el campo jurídico y la realidad es palmaria.⁵

II. CONTENIDO

El contenido de un Curso a denominarse "Introducción a la Informática Jurídica" debe tratarse con mucha reserva. El punto de arranque está en las premisas metodológicas que debemos emplear.

4 En vía de ejemplo, es interesante el Proyecto de Investigación "Desarrollo Experimental de un modelo de Tthesaurus Jurídico Inteligente", acerca del tratamiento automático del texto de la Compilación Foral Aragonesa (CFA), subvencionado por la Diputación General de Aragón. Para ello, se ha utilizado como herramienta el gestor de bases de datos VAX/DBMS, utilidad del sistema operativo VAX/VMS, de tipo red, siguiendo las especificaciones CODASYL, y el VAX. El FORTRAM como lenguaje huésped para el manejo de la base de datos. Los pasos que se siguen para el desarrollo aplicativo de la Compilación Foral Aragonesa (CFA) DBMS son: 1) Creación de un esquema lógico de base de datos. 2) Compilación del esquema. 3) Creación de la base de datos. 4) Diseño de un programa para introducir el texto de la CFA en la base de datos. 5) Diseño de programas para introducir voces y propiedades de la base de datos. 6) Diseño de un programa para efectuar consultas de la CFA. Para mayor detalle, véase: LASALA CALLEJA (Pilar). "Manipulación de compilación foral aragonesa con el gestor de base de datos VAX/DBMS". CREI, Zaragoza, 1987, pp. 1-9.

5 "La Informática no debe pretender cambiar el Derecho o la forma de trabajo del jurista ni sustituir al jurista en su toma de decisiones. Por el contrario, la informática debe sistematizar el trabajo del jurista para hacerlo más eficaz y más rápido y podrá ayudar al jurista a tomar sus propias decisiones, pero nunca tomarlas en su lugar". Cfr. LASALA CALLEJA (Pilar). "Introducción a la Informática". CREI, Zaragoza, 1987, pp. 38.

Toda disciplina jurídica necesita, en principio, ciertas pautas metodológicas para su enseñanza. En lo que respecta a la Informática Jurídica, debe acentuarse su enseñanza en dos niveles: a) Teórico, b) Práctico. Adviértase que estamos hablando a nivel universitario.

El nivel teórico no es sino otra cosa que el marco conceptual, la puerta de entrada a ese mundo que se llama Informática Jurídica. Podría decirse que constituye el marco teórico, la formación previa que debe tener todo estudiante que desee inmiscuirse en este mundo.

Su contenido son temas a desarrollarse con carácter netamente jurídicos —con la inclusión necesaria de la Sociología, la Política y la Filosofía— debiéndose, además, tener conocimientos al menos preliminares sobre lenguaje de programación BASIC, de Lógica, Álgebra y Matemática.⁶

En lo que concierne al ámbito práctico —el aspecto más delicado para un estudiante de Derecho— diremos que es el complemento del teórico. Ambos son mancomunados. Un estudiante ¡Y de Derecho todavía! no puede centrarse exclusivamente en conceptos teóricos; necesita también de la práctica para poder ver la realidad y el resultado de las enseñanzas que viene asimilando.

6 "Por lo que hace al contenido. El curso debe constar, fundamentalmente, de las siguientes denominaciones o temas: descripción de la estructura y función de los ordenadores; algoritmos y diagramación de los problemas automatizables; consecuencias sociales y políticas de la automatización; derecho a la Informática". Cfr. GALINDO AYUDA (Fernando). "Un modelo de la informática para profesionales del Derecho". Actas del I Congreso Iberoamericano de Informática Jurídica". CREI, Madrid, 1985, pp. 107. Más adelante, el citado autor sostiene: "En los cursos de licenciatura, las aplicaciones de referencia que se usen han de ser distintas a las utilizadas en los cursos distintos a profesionales del derecho; en los últimos, las aplicaciones han de referirse, preferentemente, a la denominada Informática Jurídica operacional o de gestión; en los que estén destinados a universitarios, esos ejemplos deben ceder ante los de informática documental, una vez los estudiantes están más habituados a problemas teóricos que a los que conlleva la práctica profesional". Ob. Cit., pp. 109-110. Del mismo autor, puede verse: "Informática y Derecho". CREI, Zaragoza, 1987. También: "La enseñanza de la Informática a los juristas", próximo a publicarse en la Revista *Ius et Praxis*. Ambos trabajos incluyen bibliografía especializada sobre la materia. También se puede consultar los siguientes trabajos, todos incluidos en las Actas del I Congreso Iberoamericano de Informática Jurídica, citado líneas arriba: RIVERA LLANO (Abelardo). "Necesidad de la Informática en el estudio del Derecho y en la formación del abogado", pp. 79-87; HAJNA RIFO (Eduardo). "La enseñanza del Derecho Informático en los estudios de Derecho", pp. 89-98; SALAZAR CANO (Eduardo). "El Derecho de la Informática", pp. 143-154; CARRASCOSA LOPEZ (Valentín). "El Derecho en los planes de Estudio de las Escuelas Universitarias de Informática de España", pp. 313-315; DELPIAZZO RODRIGUEZ (Carlos Enrique). "Consideraciones acerca de la enseñanza de la Informática Jurídica y del Derecho Informático a nivel universitario", pp. 333-337; VAZ FLORES (Hortensia). "Algunas consideraciones para la elaboración de un Derecho Informático", pp. 487-489.

De allí que en el terreno práctico se debe tener que trabajar, obligatoriamente, con el manejo de ordenadores y con la ayuda visual de láminas transparentes, esquematizando los diversos puntos que se aborda. Quien imparte las enseñanzas debe saber que así como existe un "tecnicismo jurídico", también hay un "tecnicismo informático". Y ello tiene que ponerlo de manifiesto en la enseñanza.

Un intento de aproximación sobre los temas posibles a tratarse en el Curso denominado "Introducción a la Informática Jurídica", sería el siguiente:

1. Alcance terminológico. Cibernetica Jurídica (Iuscibernetica). Jurimetría. Información Jurídica. Derecho Informático.
2. La Información Jurídica. Clases.
 - 2.1 Operacional o de Gestión.
 - 2.2 Documental.
 - 2.3 De razonamiento.
 - 2.4 Registral.
3. Informática Jurídica, Información y Documentación.
4. Derecho y Tecnología. La Informática Jurídica como fenómeno jurídico. Sociología del Derecho e Informática Jurídica. Técnica e Informática Jurídica.
5. Ciencia Jurídica. Política e Informática Jurídica.
6. La Informática Jurídica como parte de estudio de la Filosofía del Derecho.
7. Informática Jurídica y Técnica Jurídica. La interpretación de la Ley.
8. Lenguaje Jurídico. Vocabulario. Thesauri. Lógica Jurídica.
9. Los ordenadores. Características. Desarrollo: Generaciones. Tratamiento de textos. Software. Hardware.
10. Protección de la propiedad intelectual mediante el software.
11. La Informática Jurídica y el Derecho a la Intimidad.
12. Derecho Penal Informático. Delito Informático. El denominado Delito-masa.
13. Estado actual de la Informática Jurídica en el Perú.
14. Informática Jurídica Comparada.

Finalmente, es de suma importancia el material bibliográfico con el cual va a trabajar el estudiante. Algunas obras que abordan el tema de la Informática Jurídica son de gran utilidad a nivel introductorio.⁷

Por el momento, esa es la mira.

III. CONCLUSIONES

- La Informática Jurídica es una nueva disciplina que surge del interés de los juristas como resultado del avance de la ciencia; y, como tal, por el aporte que realiza al cerebro humano —traducido en ordenadores— visto como un producto y una manifestación de la cultura.
- La Informática Jurídica debe enseñarse como curso electivo a los alumnos del último año de la carrera de Derecho, entendiéndose que ellos pueden captar con mayor rapidez y serenidad los términos jurídicos empleados; y, por tanto, guiándolos para que puedan apuntar algún estudio sobre la materia en el ejercicio de su vida profesional, o en la docencia universitaria. Para ello, urge un cambio en los planes de estudio de las Facultades de Derecho.
- La enseñanza de la Informática Jurídica será posible y provechosa con la ayuda académica de los profesores de las Facultades de Ciencias, ya sea Matemáticas, Investigación Operativa, Ingeniería, entre otras. Además, contando con el apoyo de organismos internacionales, tales como el CREFI.
- Urge concientizar, sin caer en la ideología, a los estudiantes de Derecho, para hacerles ver la importancia y el real contenido que reviste la Informática Jurídica en el mundo actual.

⁷ A guisa de complemento de los trabajos citados en las notas anteriores, puede consultarse las siguientes obras: BILLSA (Rafael). "Recuperación de documentos jurídicos por medios automatizados". Giuffrè, Editores Milano, 1986; DIEZ-PICAZO (Luis). "Derecho y masificación social. Tecnología y Derecho Privado", (Dos esbozos). Editorial Civitas, S.A., Madrid, 1979; FROSINI (Vittorio). "Cibernética, Derecho y Sociedad". Tecnos, Madrid, 1982; LOSANO (Mario G.). "Introducción a la Informática Jurídica". Traducción y presentación de Manuel Atienza, Palma de Mallorca. Facultad de Derecho, 1982; PEREZ LUÑO (Antonio Enrique). "Cibernética, Informática y Derecho" (Un análisis metodológico). Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia 1976; VARIOS. "Gestión automatizada en el ámbito de la justicia". (Centro Regional del IBI para la enseñanza de la informática), Generalitat de Catalunya, Departamento de Justicia, Barcelona, 1983.